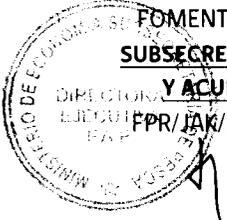


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
Y ACUICULTURA  
DIRECTOR  
EJECUTIVO  
EAP  
FPR/JAK/MJCA/VCO/vcq



**SEGUNDO LLAMADO A POSTULACIÓN AL  
"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y  
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES  
LABORALES PARA TRABAJADORES ACTIVOS DE  
LA INDUSTRIA PESQUERA EXTRACTIVA".**

VALPARAÍSO, **30** AGO. 2012

RES. EX N° **2403** /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de Abril de 2011; en Resoluciones Exentas N° 2080, N° 2792, N° 3364, N° 2477, N° 2771, y N° 2978, todas del año 2011, de esta Subsecretaría; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar hasta la suma de \$400.000.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), para financiar programas destinados a trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, los cuales deben ser consensuados con las regiones en que existiese demanda.

Que, conforme lo expresado en la letra a) del acuerdo de Consejo anteriormente referido, se ha establecido que de los recursos aprobados, la suma de hasta \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos) se destinará a implementar Programas de Capacitación y/o Emprendimiento de alcance nacional, para trabajadores de la Industria Extractiva, que les permita adquirir o perfeccionar sus competencias técnicas, o emprender algún negocio productivo mediante el cual se puedan reinsertar en el mundo laboral, dependiendo de su condición activa o como desvinculado del sector; estableciéndose, además que la definición de los montos en cada caso, se realizará luego del diagnóstico enviado por cada región solicitante, el que deberá ser proporcional al número de solicitudes.

Que, con el objeto cumplir el precitado Acuerdo de Consejo, conforme a la solicitud efectuada por el sector industrial pesquero extractivo de las regiones del Biobío y de Los Lagos, se ha requerido ejecutar y desarrollar por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011"**, con el objeto de que los interesados postulen al beneficio en la forma establecida en las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios del citado Programa, aprobadas en virtud de Resolución Exenta N° 2.080, de fecha 3 de Agosto de 2011, y modificadas mediante Resoluciones Exentas N° 2.792 y N° 3.364, ambas del año 2011, todas de esta Subsecretaría.

Que, mientras se llevaba a efecto el procedimiento establecido en las Bases del citado Programa, para la postulación, evaluación y selección de beneficiarios, se procedió a la licitación de los cursos de capacitación contemplados en éste, con el objeto de que se diera comienzo a ellos una vez establecidos los beneficiarios en virtud del acto administrativo pertinente. Es así como mediante Resolución Exenta N° 2.601 de 2011, se adjudicó a Novoa y Compañía Limitada, Rut N° 78.174.760-2, los siguientes cursos de

capacitación: OMI 1.21, Seguridad Personal y responsabilidad Social; Tripulante General de Maquinas, OMI 1.28, manejo de Multitudes, Seguridad de los Pasajeros y Entrenamiento, OMI 1.29, Competencia en manejo de Crisis y Entrenamiento en el Comportamiento Humano, incluyendo Seguridad de los Pasajeros, la Carga y Entrenamiento en Integridad del Casco; OMI 2.03, Avanzado de Lucha Contra Incendio; todos los cuales consideran un determinado número de cupos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de las bases del **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011"**.

Que, por otra parte, revisados los antecedentes presentados por los postulantes, de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las referidas Bases Generales del Programa, se han conformado 2 nóminas de beneficiarios que cumplen con todos los requisitos contenidos en éstas, siendo establecida la nómina correspondiente a la XV Región en virtud de Resolución Exenta N° 2.477 de fecha 16 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, y la nómina de la VIII Región en virtud de Resolución Exenta N° 2.771 de fecha 17 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en cuanto se han establecido 2 nominas de beneficiarios del "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011", es menester hacer presente que ninguno de ellos postuló a los cursos adjudicado por la empresa Novoa y Compañía Limitada, quedando estos pendientes de ejecución por falta de beneficiarios.

Que, en este contexto, y atendido a que aún a esta fecha se encuentra pendiente la ejecución de estos cursos por parte del proveedor adjudicado, con quien se ha suscrito contrato aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.978 de 2011 de esta Subsecretaría; y considerando que actualmente existe interés por parte de los trabajadores del sector pesquero extractivo, en que el Fondo de Administración Pesquero implemente estos cursos, pendientes del programa ejecutado el año recién pasado, a fin de posibilitar la especialización de los trabajadores, brindándoles herramientas necesarias para permitir el desarrollo de aptitudes y competencias que posibiliten el acceso a empleos de mejor calidad, de acuerdo a sus propios intereses; se ha estimado procedente la publicación de un Segundo llamado a postulación al "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva", con la finalidad de que aquellas personas que no pudieron postular dentro del plazo establecido, o que no lograron acreditar los requisitos del Programa de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Bases Generales de Procedimiento aprobadas por Resolución Exenta N° 2.080 de 2011, y sus posteriores modificaciones, puedan tener ahora la posibilidad de participar en dicho proceso, sólo respecto de los cursos antes señalados, los cuales se encuentran pendiente de ejecución por falta de beneficiarios.

Que, con este objeto se requiere dictar el acto administrativo pertinente, efectuando el segundo llamado a postulación al ya referido Programa, circunscribiéndolo sólo a los ya señalados cursos de capacitación, para lo cual es menester

aprobar Bases de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios en el marco del "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011", a fin de adecuarlas sólo respecto de los cursos cuya ejecución se encuentra pendiente de implementación, para que los interesados en éstos puedan postular sujetándose a iguales requisitos y condiciones que aquellas establecidas en las Resoluciones Exentas N° 2.080, N° 2.792 y N° 3.364, todas del año 2011, de esta Subsecretaría.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 01 de Febrero de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

1. **AUTORÍZASE** el Segundo llamado a postulación al **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011"**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2. **APRUEBASE** las siguientes Bases de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, a objeto de adecuarlas sólo respecto de los cursos pendientes de ejecución en el marco del **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011"**:

#### **BASES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA TRABAJADORES ACTIVOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA EXTRACTIVA, AÑO 2011"**

#### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la asignación de beneficios del **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011"**.

**Artículo 2º:** Los interesados en postular a los beneficios establecidos en este Programa, deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

**Artículo 3º:** Estas bases se podrán obtener en las oficinas regionales del Fondo de Administración Pesquero (FAP) correspondientes a la VIII región, además de la oficina central del FAP ubicada en la ciudad de Valparaíso. Asimismo, durante el plazo de postulación señalado en el Artículo 14º, se encontrarán disponibles en la página web del Fondo de Administración Pesquero, [www.fap.cl](http://www.fap.cl)

La publicación del llamado a postulación al **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011"**, se practicará en el Diario "La Tercera", una vez tramitada totalmente su resolución aprobatoria.

## TITULO II DE LOS BENEFICIOS

**Artículo 4º:** Para efecto de las presentes bases, deberá entenderse por "beneficio", el acceso a uno de los cursos de capacitación que a continuación se indican, entre los cuales podrá optar el beneficiario. Dichos cursos están orientados a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro de su sector. Ello considerando la grave crisis por la que atraviesan los trabajadores de estas regiones, luego de que la actividad pesquera decreciera significativamente en relación a años anteriores, hecho que sumado a la disminución de las cuotas anuales de captura, requiere se adopten de inmediato las medidas pertinentes destinadas a capacitar a los trabajadores de este sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses, y los requerimientos del propio sector productivo.

De esta forma, los cursos de capacitación que contempla el 2º llamado a postulación, son los siguientes:

REGIÓN	CURSOS	CUOTAS
VIII	OMI 1.21 SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	10
	TRIPULANTE GRAL DE MÁQUINAS	15
	OMI 1.28 MANEJO DE MULTITUDES	60
	OMI 1.29 COMPETENCIA EN MANEJO DE CRISIS	60
	OMI 2.03 AVANZADO DE LUCHA CONTRA INCENDIO	60

**Artículo 5º:** El monto total aprobado para implementar Programas de Capacitación y/o Emprendimiento de alcance Nacional para trabajadores de la industria extractiva es de hasta **\$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos)**, dentro de los cuales se enmarca el citado **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011"**, esto conforme al Acuerdo N°2 letra a) del Acta N° 56 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de abril de 2011.

### **TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

**Artículo 6º:** Se entiende por "beneficiario" al trabajador activo del sector pesquero industrial extractivo de la VIII región, con calidad de tripulante u oficial de naves especiales, que cumpliendo con los requisitos de postulación, sea seleccionado conforme al procedimiento determinado en el Título V de las presentes bases.

**Artículo 7º:** Los postulantes al **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011"**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la Matrícula vigente en calidad de Tripulante u Oficial de naves especiales, al momento de postulación al Programa; Condición que será consultada por el Fondo de Administración Pesquero a la Autoridad Marítima, en forma interna.
- b) Ser actualmente trabajador activo del sector pesquero industrial extractivo, con calidad de Tripulante u Oficial de naves especiales de la región del Biobío, respectivamente. Hecho que se acreditará mediante contrato de trabajo, en original o copia legalizada ante Notario Público conforme a su original, presentado por el postulante, o mediante certificado emitido por la empresa industrial pesquera extractiva a requerimiento del Fondo de Administración Pesquero.
- c) Tener una antigüedad de a lo menos 24 meses continuos o discontinuos de trabajo en el sector industrial pesquero extractivo de la región a la cual postula, contados hacia atrás desde la fecha de su postulación. Condición que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero a través del Certificado Histórico de Cotizaciones emitido por la AFP.
- d) Contar con Ficha de Protección Social vigente al día 05 de Septiembre del año 2012, de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero. Sin embargo se deja expresa constancia de que este requisito no será excluyente para aquellos postulantes que no cuenten con esta ficha.

**Artículo 8º:** No podrán ser beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos para la postulación al Programa.
- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
- Haber presentado documentación falsificada en postulación realizada a este o anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero, habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.

#### **TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN**

**Artículo 9º:** Podrán postular al "**Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011**", los interesados que hayan entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo previsto en el artículo 14º de las presentes bases.

**Artículo 10º:** Los interesados deberán presentar su postulación personalmente, y en forma individual.

**Artículo 11º:** La solicitud deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación otorgada para estos efectos, la cual deberá ser completada con letra clara y legible, debiendo ser firmada por el postulante. En ella se deberán seleccionar, en orden de preferencia, los cursos de capacitación respecto de los cuales el postulante manifieste interés en participar en su región, de entre aquellos indicados en el artículo 4º de las presentes bases.

A su vez, este documento, deberá ser acompañado de los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
- b) Fotocopia de Tarjeta de Identificación Profesional (T.I.P.), mediante la cual se constate calidad de Tripulante u Oficial de naves especiales del postulante, en estado vigente al momento de postulación al Programa. En su defecto, fotocopia de antecedentes personales consignados en Libreta de Embarque, correspondiente al postulante, mediante la cual se permita acreditar su vigencia en los términos anteriormente dispuestos para la Tarjeta de Identificación Profesional.  
Ello sin perjuicio de que el Fondo de Administración Pesquero constatará el cumplimiento del respectivo requisito en forma interna, consultando a la Autoridad Marítima el estado de vigencia de la Matrícula, en calidad de Tripulante u Oficial de naves especiales, al momento de postulación al Programa.
- c) Contrato de trabajo vigente con alguna Empresa Pesquera del sector industrial extractivo de la VIII región, en original o fotocopia legalizada ante Notario Público

conforme a su original; que el postulante invoque para efectos de su postulación al Programa.

Sin embargo, se deja establecido que el hecho de que el postulante no presente este documento, no causa su exclusión del procedimiento de evaluación del Programa, pues además el Fondo de Administración Pesquero solicitará a respectivas empresas pesqueras extractivas un certificado que determine los trabajadores que a la fecha de postulación al Programa mantienen contrato de trabajo vigente, acreditándose de esta forma el cumplimiento del requisito, en este caso.

Se deja constancia que en caso que existan contradicciones entre la información que pudiere presentar el postulante y la información proporcionada por la respectiva empresa, prevalecerá la información suministrada por la Empresa, a través del certificado emitido.

- d) Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, emitido por la AFP respectiva, hasta la fecha de postulación al Programa, con indicación del Nombre y Rut del empleador. En caso que el postulante, a efecto de acreditar su antigüedad en el sector pesquero industrial, invoque haber prestado servicios en forma independiente o alegue períodos en que no se le pagaron cotizaciones previsionales, podrá presentar otro documento fehaciente, como un certificado de la autoridad marítima mediante el cual pueda concluirse la concurrencia del requisito u otro documento análogo.

**Artículo 12º:** Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes bases, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

**Artículo 13º:** Sólo se recibirán postulaciones completas, entendiéndose como tales aquellas en que la ficha de postulación vaya acompañada de toda la documentación y antecedentes requeridos en las presentes Bases, dentro del plazo establecido para ello.

**Artículo 14º:** El plazo de postulación se extenderá por diez días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases, realizada en el Diario "La Tercera", debiendo presentarse la Ficha de Postulación, junto a la documentación requerida, en las oficinas regionales del Fondo de Administración Pesquero (FAP) correspondientes a la VIII región, o en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero, ubicada en la ciudad de Valparaíso. Con todo, no se recibirán antecedentes pasadas las 17:30 horas.

**TITULO V**  
**DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 15°:** La publicación de seleccionados tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, en la página web del Fondo de Administración Pesquero ([www.fap.cl](http://www.fap.cl))

**Artículo 16°:** Para la selección de los beneficiarios del "**Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011**", se evaluará a los postulantes de acuerdo a los siguientes factores:

1. Antigüedad de trabajo en empresas del sector pesquero industrial extractivo.
2. Ficha de Protección Social vigente al día 05 de Septiembre de 2012, de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero.
3. Edad de los postulantes a la fecha de postulación.

**Artículo 17°:** Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7°, serán evaluados de acuerdo a los factores anteriormente señalados, conforme a la tabla de puntuación que a continuación se expresa:

a) Antigüedad de trabajo en empresas del sector pesquero industrial extractivo:

- Desde 84 meses:	4 puntos
- Desde 54 a 83 meses:	3 puntos
- Desde 24 a 53 meses:	2 puntos

b) Puntaje de la Ficha de Protección Social vigente al día 05 de Septiembre de 2012:

- Desde 0 hasta 8.500 puntos:	4 puntos
- Desde 8.501 a 11.734 puntos:	3 puntos
- Desde 11.735 a 13.484 puntos:	2 puntos
- Sin ficha o puntaje superior a 13.484 puntos:	1 punto

c) Edad del postulante:

- Más de 49 años:	3 puntos
- Desde 37 hasta 49 años:	2 puntos
- Menos de 37 años:	1 punto

**Artículo 18º:** A cada postulante se le asignará un puntaje, de acuerdo al factor señalado en el artículo anterior, conformándose una nómina jerarquizada, de acuerdo a la postulación efectuada por el interesado.

Las referidas nóminas estarán encabezadas por los postulantes que obtengan el mayor puntaje, en orden de prelación, y deberá ser validada por el funcionario encargado del Programa. En caso de existir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se atenderá a su puntaje en la Ficha de Protección Social, priorizándose aquellos postulantes que presenten un menor puntaje. Con todo, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

**Artículo 19º:** Accederán a la calidad de beneficiarios del **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011"**, los postulantes que se encuentren dentro de los primeros seleccionados conforme a la nómina referida en el artículo anterior, de acuerdo a los cupos destinados para cada uno de los cursos de capacitación señalados en el artículo 4º de las presentes Bases, y a la preferencia indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación.

**Artículo 20º:** Por su parte, se formará una nómina de espera, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 18º, con aquellos postulantes que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, no hubieren accedido a la calidad de beneficiarios, en atención a la cantidad de cupos estimados y a la distribución total de los fondos asignados al Programa.

Estas personas podrán acceder al beneficio establecido en virtud del Programa a que estas bases se refieren, en caso de que alguno de los beneficiarios rechace hacer uso del beneficio, para lo cual se atenderá a su orden de precedencia, sin más trámite.

**Artículo 21º:** Los beneficios otorgados en virtud del **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva, año 2011"**, son de carácter personal e intransferible.

**Artículo 22º:** Los postulantes que no resulten beneficiarios, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 14º de las presentes Bases.

---

3. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura